



**RENEVA BENEFICIO PROGRAMA  
HOGARES INSULARES, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 446**

**Viña del Mar, 16/10/2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 13, establece un monto total de M\$354.576 destinados a financiar el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 13 previamente referida, establece: *“Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.*

*Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.*

*Además, incluye:*

*Convenios con personas naturales*

*- N° de personas 2*

*- Miles de \$ 17.820*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”;*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero 2020 y sus modificaciones, ambas de JUNAEB;

5.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, establece que aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria tendrán la facultad de asignar el beneficio a quienes no han podido acceder a éste durante el proceso de asignación regular. Esta modalidad de asignación tendrá el carácter de excepcional y deberá ser debidamente fundamentada;

6. Que, conforme lo establecido en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, respecto de los programas de residencias, el proceso de selección de estudiantes postulantes y renovantes estará a cargo de una Comisión Regional, que deberá estar integrada por el Director Regional de JUNAEB respectivo, o quien éste designe en su representación; el Jefe de la Unidad de Becas Regional; el Encargado Regional del Programa Hogares Insulares; el Director del Hogar o quien lo represente; y un Representante del municipio o corporación municipal, según corresponda;

7.- Que, sumado a lo anterior, el referido manual señala expresamente que, la constitución de la Comisión Regional; el acta en que se registren los acuerdos determinados por este órgano; y la correspondiente asignación del Beneficio, deberán ser aprobados mediante resolución emitida por el Director Regional respectivo;

8.- Que, en relación con el considerando anterior, el equipo técnico de la Unidad de Becas informa al Comité, mediante correo electrónico respecto a 01 caso especial presentado a esta Unidad, sin pronunciamiento al respecto. Por lo expuesto anteriormente, a lo anterior se adjunta dicho documento.

9.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del Beneficio, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo acta de acuerdos elevada por el Comité de la Beca.

10.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 260 formularios de postulación y renovación rezagados al Sistema Informático habilitado para estos efectos, respecto de los cuales la Unidad de Becas Regional llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo con lo señalado en la normativa del Programa;

11.- Que, a través del presente acto administrativo se procede a realizar la renovación segundo semestre en el tercer plazo para aquello, siendo 116 estudiantes quiénes se encuentran en condiciones para su evaluación.

12.-Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este segundo semestre del año 2020:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 43 estudiantes de Enseñanza Superior; pertenecientes al componente Residencia Insular y 2 estudiantes para Hogares Insulares, respecto del cual se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

13.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco de la ejecución del Programa Hogares Insulares para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENUÉVESE,** el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al segundo semestre del año 2020 a 45 estudiantes; 43 pertenecientes al componente Residencia Insular y 2 a Hogares Insulares, quienes a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Nombre Entidad
1				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
2				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
3				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
4				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
5				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
6				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
7				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
8				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
9				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
10				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
11				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
12				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
13				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
14				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
15				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
16				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
17				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
18				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
19				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
20				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
21				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
22				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
23				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
24				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
25				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
26				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
27				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
28				SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR

29		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
30		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
31		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
32		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
33		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
34		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
35		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
36		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
37		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
38		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
39		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
40		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
41		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
42		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
43		SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR
44		SUPERIOR	HOGAR ESTUDIANTIL PASCUENSE
45		SUPERIOR	HOGAR ESTUDIANTIL PASCUENSE

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

**Maria Loreto Sotomayor Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño  
 DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl  
 Razón: Soy el autor de este documento  
 Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
 Fecha: 2020-10-19 11:52:27  
 Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
 DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas (digital)
- Oficina de partes DN (digital)

JUR N° 6039-2020/mav